

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que crea el PROGRAMA DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL*



SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
PUEBLA



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
5/jun/2019	ACUERDO del Secretario General de Gobierno, por el que crea el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 3
QUINTO 4
SEXTO 4
SÉPTIMO 5
OCTAVO 6
NOVENO 6
TRANSITORIOS 7

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

PRIMERO

Se crea el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que para efectos del presente Acuerdo se denominará “Programa DIM” y que tendrá por objeto promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional de los Municipios en el Estado de Puebla, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos.

SEGUNDO

Cuando en este Acuerdo se utilice el término “Programa DIM”, se entenderá que se refiere al Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

TERCERO

La ejecución y funcionamiento del “Programa DIM” en beneficio de los Ayuntamientos requiere la suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación respectivos entre el Gobierno del Estado y los Municipios que deseen participar del mismo, para la implementación de acciones a través de este Programa y el cumplimiento de su objeto.

Por lo tanto, el “Programa DIM” solo se ejecutará respecto de aquellos Ayuntamientos con los que existan los mencionados instrumentos jurídicos.

CUARTO

Para el cumplimiento de su objeto y de manera enunciativa más no limitativa, el “Programa DIM” desarrollará las acciones siguientes:

- I. Determinar las líneas de acción para el fortalecimiento de las administraciones municipales, a efecto de ejecutar de manera eficaz el Programa;
- II. Identificar y focalizar la estrategia de acción con cada uno de los Ayuntamientos, a fin de mejorar la administración y el ejercicio de los recursos financieros, humanos y de gestión con las distintas áreas de la administración municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Promover el vínculo de los Ayuntamientos con las Dependencias y Entidades federales, estatales y de otros Municipios, relacionadas con sus funciones, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes;

IV. Promover la participación de los Municipios en reuniones de trabajo, cursos, congresos, entre otros, con la finalidad de lograr el desarrollo institucional municipal;

V. Asesorar a los Ayuntamientos en relación con las acciones tendientes a la optimización de la administración y ejercicio de los recursos derivados de la Hacienda Pública Municipal, así como en la actualización de los procesos que incidan en el ámbito de su competencia, a fin de incrementar los ingresos económicos de las administraciones municipales;

VI. Coadyuvar en el desarrollo de la infraestructura social municipal a través de un banco de proyectos;

VII. Coadyuvar en la implementación del Programa impulsado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, previa solicitud de los Ayuntamientos;

VIII. Asesorar a los Ayuntamientos, en la elaboración de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, que en su caso requieran, y

IX. Las demás que permitan el desarrollo institucional municipal.

QUINTO

El “Programa DIM”, estará adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, mismo que para su adecuada instrumentación, ejecución, implementación y desarrollo, contará con un Director General, designado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, así como con el personal directivo, administrativo y operativo que sea necesario, y cuya remuneración se realizará con cargo a los recursos del Programa.

SEXTO

Serán atribuciones del Director General del “Programa DIM”:

I. Someter a consideración de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, los mecanismos para la promoción e implementación de las políticas públicas de los Municipios, a través de asesoría, capacitación y gestión al personal de los Ayuntamientos;

II. Instrumentar, proponer, supervisar y dar seguimiento al “Programa DIM”, a fin de verificar que se cumpla el objeto del mismo;

III. Programar, administrar y ejercer los recursos financieros, humanos y materiales del “Programa DIM”, en términos de la

normatividad aplicable y para efecto de integrar los documentos comprobatorios de los actos respectivos ante la Subsecretaría de Desarrollo Político y demás autoridades competentes;

IV. Elaborar los instrumentos internos que regulen la implementación del “Programa DIM” y someterlos a consideración del Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Político;

V. Someter a consideración del Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Político, las acciones destinadas a la implementación del “Programa DIM”, así como la suscripción de convenios o cualquier otro instrumento jurídico a cargo de los Ayuntamientos, en relación con proyectos y fondos a ejecutarse en los Municipios, para su fortalecimiento;

VI. Llevar a cabo la ejecución de los criterios y políticas que emita el Secretario General de Gobierno, para focalizar las actividades del “Programa DIM” en su implementación;

VII. Proponer un mecanismo de profesionalización y capacitación dirigido a funcionarios municipales sobre la optimización y ejecución de la administración pública municipal, de acuerdo a los recursos y normatividad aplicable;

VIII. Emitir los lineamientos para la ejecución y operación del “Programa DIM” en relación con las acciones y estrategias a desarrollar con los Municipios;

IX. Realizar un informe anual de actividades y resultados obtenidos derivado de la ejecución del “Programa DIM”, y

X. Las demás que le confiera el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno o el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Político, para el cumplimiento del objeto del “Programa DIM”.

SÉPTIMO

Los recursos con los que operará el “Programa DIM”, serán los que destine la Secretaría General de Gobierno de su presupuesto autorizado, las aportaciones derivadas de Acuerdos, Convenios o Anexos que el Gobierno del Estado suscriba para tal efecto con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como los ingresos o bienes que se obtengan por cualquier medio legal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OCTAVO

Los recursos del “Programa DIM”, podrán destinarse para la adquisición de materiales, equipos de cómputo, mobiliario, vehículos, remuneraciones del personal adscrito al Programa y en general los bienes muebles necesarios para su funcionamiento, el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de su objeto.

NOVENO

Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría General de Gobierno, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen con la instancia ejecutora del “Programa DIM”, para su adecuada implementación y desarrollo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario General de Gobierno, por el que crea el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 5 de junio de 2019, Número 3, Tercera Sección, Tomo DXXX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, por el que aprobó el Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios “PAFMUN”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de mayo de dos mil catorce.

TERCERO. Las referencias establecidas en los ordenamientos, documentos y cualquier acto jurídico de los que emanen obligaciones a favor del Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios “PAFMUN”, se entenderán conferidas al Programa de Desarrollo Institucional Municipal “Programa DIM”.

CUARTO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Secretario General de Gobierno. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica.